



INFORME SECRETARIAL: Hoy 13 de febrero de 2024, pasa al Despacho del señor Juez, informándole que la parte demandante allegó la subsanación de la demanda dentro del término legal, procedente del correo henoc0405@gmail.com. Sírvase Proveer.

Gloria Patricia Ayala Acosta
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL ROSAL

El Rosal, Cundinamarca, doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Subsanada la demanda dentro del término legal y siendo procedente la demanda de reconvencción oportunamente allegada por el extremo demandado y oportunamente superadas las causales de su inadmisión, en los precisos términos del artículo 371 CGP. procede el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO. - ADMITIR la demanda de **REIVINDICACIÓN** en reconvencción propuesta a través de apoderado judicial por LUIS ERNESTO VARGAS CAUTIVA [C.C.80´383.500] y RICARDO VARGAS CAUTIVA [C.C.80´383.298] dentro del proceso de la referencia, respecto del bien inmueble Villa Martha sector rural del municipio de El Rosal con FMI 50N- 178895 de la oficina de instrumentos públicos de Bogotá zona norte, debidamente referida sus cabidas y linderos en el escrito contentivo de la demanda.

SEGUNDO. – TRAMITAR la presente demanda de conformidad con el procedimiento establecido para el proceso verbal conforme a lo establecido en el Art. 368 de CGP.

TERCERO. - NOTIFICAR este auto en la forma prevista en el artículo 91 de CGP., a la demandada BERTHA GIL DE CAMPOS, correasele traslado de la demandada y de sus anexos por el término de veinte (20) días.

CUARTO. - Reconocer al abogado JESÚS HENOC HERNADEZ SERRANO como apoderado judicial de los demandantes en Reconvencción en los precisos términos del poder conferido.

QUINTO. - Notificar esta decisión en estado informando que en contra de la misma proceden los recursos de ley.

NOTIFÍQUESE,

LIBARDO BAHAMÓN LUGO
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

El Rosal, Cundinamarca

El auto anterior se notificó por **ESTADO No. 08**

Hoy **13 DE MARZO DE 2024** a las 8:00 AM.

GLORIA PATRICIA AYALA ACOSTA

SECRETARIA

Firmado Por:

Libardo Bahamon Lugo

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

El Rosal - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2dcc2d939cca50e411ed7b53685b79f1848a457465fe638689faaf65d3618b92**

Documento generado en 12/03/2024 04:12:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>